



ACUERDO No. CSJMEA22-189
29 de agosto de 2022

“Por medio del cual se autoriza a un funcionario judicial continuar con las diligencias judiciales dentro del radicado 990016000646-2021-00038”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA22-164 de julio 26 de 2022, se dispuso la designación del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito para tramitar y realizar las audiencias de formulación de imputación, medidas cautelares y medida de aseguramiento dentro del radicado 990016000646-2021-00038, durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2022. Lo anterior, por petición que hiciera Daryen Andrés Álvarez Barajas, Fiscal 23 Local (E) de La Primavera.

El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, mediante Oficio 150 de agosto 25 de 2022, solicita autorización para continuar virtualmente con la audiencia de medida de aseguramiento el 30 de agosto de 2022, a las 8:00 am.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, en este caso apoyando a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario destacar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito para que continúe con la audiencia de medida de aseguramiento dentro del radicado 990016000646-2021-00038.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito para que continúe con la audiencia de medida de aseguramiento dentro del radicado 990016000646-2021-00038 durante el 30 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Las audiencias que efectúen deben realizarlas preferentemente de manera virtual, con la finalidad de garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 2º: Finalizada la presente medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante la jornada, respecto del asunto asignado y tramitado

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Vichada dirsec.vichada@fiscalia.gov.co francy.medina@fiscalia.gov.co, así como a la Fiscalía Local de La Primavera daryen.alvarez@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME22-1695 / JULIO 19 DE 2022